

357



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 OCT 2023

Proceso N° 2020-00102

Al despacho el presente proceso se observa que está pendiente el cumplimiento de una carga procesal que recae sobre la parte actora toda vez que, mediante el auto fechado el 2 de junio de 2023, se le requirió para que acredite el diligenciamiento de los oficios Nros. 2253, 2254, 2255 y 2256 de 24 de noviembre de 2022, allegando las constancias correspondientes, así como el cumplimiento de lo ordenado en el ordinal cuarto del auto calendado el 4 de noviembre de 2022, referido a la instalación de la valla, lo que impide continuar con el trámite regular del proceso.

Ante tales circunstancias, es menester darle aplicación a lo preceptuado por el artículo 317 del Código General del Proceso que indica:

"Desistimiento Tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, de la denuncia del pleito, del llamamiento en garantía, del incidente, o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. (...)". (Subrayado fuera del texto original)

En razón de lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, se sirva dar cumplimiento a las órdenes impartidas en el auto de 4 de noviembre de 2022 y reiteradas en auto del 2 de junio de 2023, so pena de declarar el desistimiento tácito.

Finalmente, se tiene en cuenta la contestación de la demanda realizada por el curador *ad litem* de los herederos indeterminados de **GERARDO VERGEL RODRÍGUEZ** y de las **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE** con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-262885 (fl. 353 al 355), al respecto de la cual se dispondrá en la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Magistrado Velasco Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 270 Fecha 30 OCT 2023

El Secretario(a), _____